

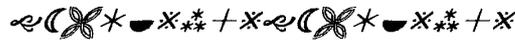
JCR
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA: ELITERENT S. A.- OTORGANTES: INGENIERO NERVO OSWALDO LOAYZA MALDONADO, SEÑOR NICOLAS EDUARDO PAZMIÑO ABAD Y SEÑOR BRAULIO ALCIBÍADES LOPEZ BARBA.-

CAPITAL SOCIAL: US \$. 801.00



*En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de septiembre del dos mil cuatro; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores: Ingeniero NERVO OSWALDO LOAYZA MALDONADO, señor NICOLAS EDUARDO PAZMIÑO ABAD, y, señor BRAULIO ALCIBÍADES LOPEZ BARBA, quienes declaran ser de estado civil casados. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA***

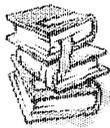
*Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala Ecuador*

**NOTARIA SEGUNDA
Dpto. CAJON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO**



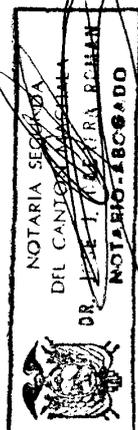
1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
2 la presente escritura pública las siguientes personas señores: Uno.-
3 Ingeniero Civil NERVO OSWALDO LOAYZA MALDONADO, de
4 estado civil casado; Dos.- señor NICOLAS EDUARDO PAZMIÑO
5 ABAD, de estado civil casado; y, Tres.- señor BRAULIO ALCIBÍADES
6 LOPEZ BARBA, de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana,
7 domiciliados en la ciudad de Machala, mayores de edad; y con capacidad
8 civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la
9 Ley, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una
10 Compañía Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**
11 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía que por este acto se constituye,
12 está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
13 Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así como por el Estatuto
14 Social que a continuación se expresa:- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA: ELITERENT S. A.- ARTICULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía
17 que se constituye es: **ÉLITERENT S. A.- ARTICULO SEGUNDO:**
18 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
19 Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
20 pudiendo establecer sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país,
21 cuando sus actividades así lo requieran.- **ARTICULO TERCERO:**
22 **OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la Compañía es: a) Dar en
23 alquiler vehículos de todo tipo y marca, así como toda clase de
24 maquinarias agrícolas y pecuarias, ya sean éstos de propiedad de la
25 empresa o de propiedad de terceros; b) Ofrecer el servicio de conductores
26 profesionales en el alquiler de sus vehículos y maquinarias; c) Prestar el
27 servicio de comunicación celular inalámbrica y radiocomunicación en sus
28 diferentes unidades; d) Aplicar el sistema de Internet en el servicio

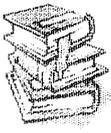
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala, Ecuador



1 de arrendamiento de sus vehículos y pagos correspondientes, e) Importar
2 y comercializar equipos y programas de computación, hardware y
3 software; f) La importación y comercialización de vehículos de todo tipo y
4 marca, maquinarias, piezas, partes, equipos agrícolas y pecuarios,
5 repuestos y accesorios para los mismos, motores, combustibles,
6 lubricantes y en general, todos los implementos necesarios para los
7 mencionados vehículos; g) La importación, comercialización y
8 distribución de equipos de comunicación, celulares, equipos de
9 computación, accesorios y repuestos para los mismos; y, h) La
10 importación, distribución y comercialización de muebles de oficina y
11 elementos decorativos. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a)
12 Dedicarse a la actividad mercantil, pudiendo celebrar contratos como
13 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o
15 extranjeras, para el mercadeo y distribución de productos que tengan
16 relación con cualquiera de las actividades del objeto social; b) Importar
17 todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; c) Intervenir como socia
18 o accionista en la constitución de otras Compañías o adquirir acciones o
19 participaciones en Compañías ya constituidas; d) Instalar locales para el
20 alquiler de vehículos, venta y distribución de los productos mencionados
21 en los literales anteriores, así como de servicio mecánico, pudiendo para el
22 efecto comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
23 modalidad, lotes de terreno, edificios, locales y toda la infraestructura que
24 se precise en el cumplimiento de su objeto social; e) Asociarse con otras
25 empresas, personas naturales o jurídicas, cuyas actividades sean afines a
26 su objeto; y, f) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por
27 las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.- ARTICULO
28 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala, Ecuador





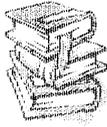
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

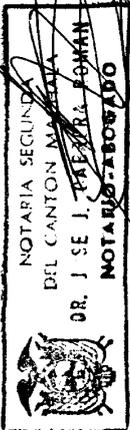
- 4 -

1 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción
2 de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
3 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía
4 es de OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas un acciones,
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones
7 estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente General
8 de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto
9 en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
10 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo
11 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los
12 títulos de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo
13 aquello que en estos estatutos no se determinare, se estará a lo dispuesto en
14 la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al
15 valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente
16 en cualquier momento si la Junta General de Accionistas así lo
17 determinare; el Gerente General actuará como liquidador principal de la
18 Compañía, salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida
19 designar a otra persona como liquidador principal, debiendo designarse
20 también un liquidador suplente de conformidad con la Ley.-
21 **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De
22 las utilidades liquidas; y, previas las deducciones de Ley, que resultaren
23 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez
24 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
26 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es
28 el máximo Organismo de la Compañía y la administración

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-RECOLEADO
Machala / Ecuador



1 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-
2 **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
5 Compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
6 conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas,
7 hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**
8 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y
9 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
10 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
11 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
13 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A**
15 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán convocadas por
16 el Presidente o por el Gerente General, mediante aviso que se publicará
17 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
18 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para
19 la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.-
20 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**
21 **UNIVERSALES.-** No será necesaria la publicación por la prensa y se
22 entenderá convocada y validamente constituida la Junta, cuando
23 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
24 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
25 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
27 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a ella, por lo

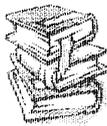


Dr. JOSE J. CABRERA-ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



1 *menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum se*
2 *procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de*
3 *treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose*
4 *que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de*
5 *accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen.*
6 *En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.*
7 *No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria*
8 *puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la*
9 *transformación, la fusión o la disolución de la compañía; y, en general,*
10 *cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad*
11 *del capital pagado, en primera convocatoria. En la segunda convocatoria*
12 *bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En*
13 *Tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas*
14 *concurrentes, sea cual fuere el capital que represente, debiendo advertirse*
15 *así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO CUARTO:*
16 **MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** *Salvo las excepciones*
17 *previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales se tomarán*
18 *por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los*
19 *votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría*
20 *numérica.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE*
21 **LAS JUNTAS.-** *Toda Junta General será presidida por el*
22 *Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el accionista que*
23 *fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión,*
24 *debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la*
25 *Compañía y en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado*
26 *por la misma Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO:*
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
28 *Son atribuciones y deberes de la Junta General:- UNO) Nombrar y*

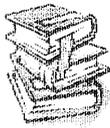

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



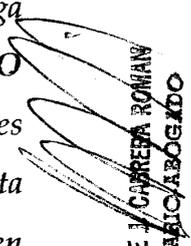
1 *remover al Presidente, Gerente General, y Comisario Principal y*
2 *Suplente de la Compañía, de conformidad con la ley y fijar sus*
3 *remuneraciones; DOS) Conocer y aprobar anualmente el balance*
4 *general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los*
5 *informes del Presidente, Gerente General y Comisario; TRES) Disponer*
6 *el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva*
7 *legal; CUATRO) Resolver sobre el aumento o disminución del*
8 *capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía;*
9 *CINCO) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y,*
10 *SEIS) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente*
11 *estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA*
12 *REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía*
13 *estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará*
14 *judicial y extrajudicialmente, en forma individual.- ARTICULO*
15 *DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente*
16 *General puede o no tener la calidad de accionistas de la Compañía. Será*
17 *elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el*
18 *ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de*
19 *ausencia o falta del Gerente General, éste será reemplazado por el*
20 *Presidente con todas las atribuciones de aquél.- ARTICULO*
21 *DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE*
22 *GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: UNO)*
23 *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; DOS)*
24 *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la*
25 *Compañía en forma individual; TRES) Nombrar, remover y fijar*
26 *sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros, y más*
27 *personal cuya designación no esté encomendada a la Junta General*
28 *y de acuerdo con el presupuesto vigente; CUATRO) Gestionar*

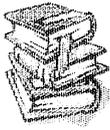
JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SECUNDARIA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



1 conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos
2 internos y externos; CINCO) Elaborar el informe anual de labores y
3 elevarlo a conocimiento de la Junta General; y, SEIS) Cumplir con
4 todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le corresponde,
5 de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta
6 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El presidente puede o no tener calidad de accionista
8 de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará
9 DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será
11 reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General haga
12 la designación del titular si fuere del caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
14 del Presidente las siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta
15 General de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en
16 el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las
17 actas correspondientes; DOS) Convocar individual o conjuntamente con
18 el Gerente General a dichas Juntas; TRES) Suscribir conjuntamente con el
19 Gerente General los títulos de las acciones; CUATRO) Subrogar al
20 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
21 con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la
22 Junta General de accionistas designe al titular; CINCO) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; SEIS) Vigilar la
25 buena marcha de los negocios sociales; SIETE) En caso de ausencia
26 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la
27 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente
28 Ad-hoc designado por la Junta General; y, en caso de ausencia


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

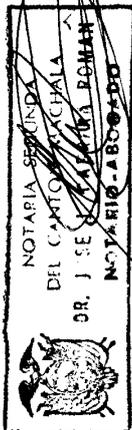


JCR

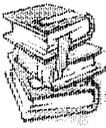
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 9 -

1 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; y, OCHO)
2 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
3 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que
4 la Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de
6 la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General
7 de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
8 impone la Ley de Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un
9 Comisario Principal y un Suplente.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA**
10 **DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social
11 suscrito de la Compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento en
12 numerario, de acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de
13 depósito bancario de Integración de Capital que forma parte integral de
14 esta escritura, conforme consta en el siguiente detalle:- **Ingeniero Civil**
15 **NERVO OSWALDO LOAYZA MALDONADO**, ha suscrito
16 **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)**, acciones ordinarias y
17 nominativas de UN DÓLAR cada una, equivalente a **DOSCIENTOS**
18 **SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **NORTEAMÉRICA**; y, ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
20 (25%) de cada una de ellas; **señor NICOLAS EDUARDO PAZMIÑO**
21 **ABAD**, ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267)** acciones
22 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, equivalente a
23 **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; y, ha pagado en numerario el
25 veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas; y, el **señor**
26 **BRAULIO ALCIBÍADES LOPEZ BARBA**, ha suscrito
27 **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267)** acciones ordinarias y
28 nominativas de UN DÓLAR cada una, equivalente a **DOSCIENTOS**



J. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 10 -

1 SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMÉRICA; y, ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
3 (25%) de cada una de ellas. El saldo de las acciones suscritas será
4 pagado en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción
5 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del domicilio
6 principal de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA:**
7 **AUTORIZACIÓN.-** Facultase a la abogada Olga Pazmiño Abad para
8 que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
9 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
10 conducentes al perfeccionamiento de este Contrato. Agregue como
11 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de
12 Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de
13 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- firma) Abogada Olga
14 Pazmiño Abad, Registro número doscientos ochenta y cuatro, Colegio
15 de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su
16 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
17 que conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjunta
18 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
19 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
20 votación. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
21 comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman
22 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27
28

Nervo Oswaldo Loayza Maldonado

C. C. No. 070101804-6

C. V. No. 130-0187

Si--

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7006134

Tipo Trámite: Constitución

Señor: PAZMINO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECUABASAPRAWN S.A.

ECUAPRAWN S A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **07/03/2005**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Det-8



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 22 de Septiembre del 2004

Mediante comprobante No. **047 126790204**, el (la) Sr. **Abg. Olga Pazmiño Abad**
XX
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 200.25**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ELITERENT S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE SOCIOS	VALOR
NERVO OSWALDO LOAYZA MALDONADO	US\$. 66.75
NICOLAS EDUARDO PAZMIÑO ABAD	66.75
BRAULIO ALCIBIADES LOPEZ BARBA	66.75
TOTAL	US\$. 200.25

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS.

Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 Inger S. Ramos C.
 AGENCIA
 SUBDIRECCION OPERATIVO NEGOCIOS
 SUCURSAL MACHALA

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
 NOTARIO ABOGADO



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Machala, **23 SET 2004**

 Dr. José I. Cabrera Román
 NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 070191804 - 6

LOAYZA MALDONADO NERVO OSWALDO
 EL ORO/PINAS/PINAS
 27 MAYO 1956
 001- 0069 00205 M
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1956

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO CARMEN PONTON FEIJOO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 CARLOS LOAYZA
 NINFA MALDONADO
 MACHALA 06/08/2002
 06/08/2014

REN 0023845
 EIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0187 0701918046
 NUMERO CEDULA

LOAYZA MALDONADO NERVO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA PARROQUIA
 MACHALA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0259 0700575487
 NUMERO CEDULA

PAZMINO ABAD NICOLAS EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA PARROQUIA
 MACHALA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 070087546

PAZMINO ABAD NICOLAS EDUARDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 31 OCTUBRE 1950
 001- 0172 00513 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1950

[Signature]

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO NINFA BARROS IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

CARLOS PAZMINO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GRACIELA ABAD
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 MACHALA 02/12/2002
 06/07/2014

REN 0059463
 EIR

[Signature]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO VIOLETA ASPIAZU

SECUNDARIA AGRICULTOR

ALFONSO LOPEZ
 HORTENCIA BARBA
 MACHALA 22/08/2002
 22/08/2014

REN 0027705
 EIR

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 090239179 - 6

LOPEZ BARBA BRAULIO ALCIBIADES
 AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
 29 MAYO 1932
 001- 0086 00341 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1932

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

184 - 0189 0902391798
 NUMERO CEDULA

LOPEZ BARBA BRAULIO ALCIBIADES
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA PARROQUIA
 MACHALA ZONA

[Signature]

Dr. José J. Cabrera R.
 Notario - Machala

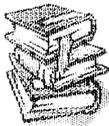
DOY FE
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Machala, 23 SET 2004

[Signature]

Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO ABOGADO

Dr. José J. CABRERA ROMÁN
 NOTARIO SEGUNDA MACHALA



ICR
 Dr. José Cabrera R.
 Notario
 Machala-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

guen las firmas.-

Nicolás Eduardo Pasmiño Abad
Nicolás Eduardo Pasmiño Abad

C. C. No. 070057546-7

C. V. No. 236-0259

Brayley Alcibiades López Barba
Brayley Alcibiades López Barba

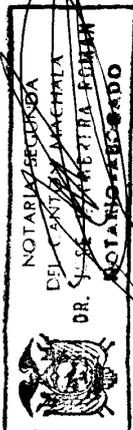
C. C. No. 090239179-6

C. V. No. 184-0189

Dr. José Javier Cabrera Roman
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración".-

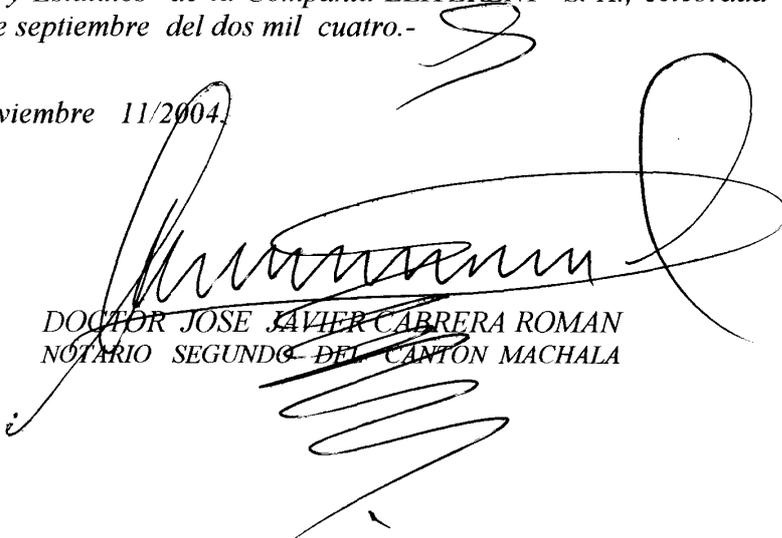
Dr. José Javier Cabrera Roman
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 04. M. DIC. 0252, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el veintiséis de octubre del presente año, senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía ELITERENT S. A., celebrada el veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.-

Machala, noviembre 11/2004.


DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0252, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Octubre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.031 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.196.- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

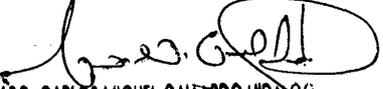

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ELITERENT S.A.**- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA